

Contraloria General de la Republica :: SGD 27-01-2026 12:00
Al Contestar Cite Este No.: 8583662 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
DESTINO 80661 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
DE RISARALDA / JUAN CAMILO ARIAS VELEZ
ASUNTO ESTUDIOS PREVIOS COMBUSTIBLE RIS-003-SUM-2026
OBS
8583662 

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY212, ASÍ COMO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y LA MOTOBOMBA DE LA RED CONTRA INCENDIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CIUDAD Y FECHA

Pereira, enero de 2026

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY212, ASÍ COMO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y LA MOTOBOMBA DE LA RED CONTRA INCENDIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PROCESO CONTRACTUAL RIS-003-SUM-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República cuenta actualmente con un vehículo institucional de propiedad de la Entidad, identificado como camioneta marca Ford, línea Ecosport, modelo 2016, placas OJY212, el cual se encuentra asignado al servicio del (la) Gerente Departamental y de los(as) funcionarios(as), con el propósito de garantizar su desplazamiento para el cumplimiento de las funciones misionales encomendadas. Dicho vehículo constituye un activo estratégico para el ejercicio del control y vigilancia fiscal, en tanto permite atender labores de supervisión, seguimiento, verificación en territorio, asistencia a reuniones institucionales y demás desplazamientos requeridos para el desarrollo oportuno y eficaz de las competencias constitucionales y legales de la Entidad.

De manera complementaria, la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda, ubicada en la Carrera 10 No. 42-29, barrio Maraya, municipio de Pereira, cuenta con una planta eléctrica y una motobomba, equipos que integran el sistema de respaldo energético y el sistema de detección y extinción contra incendios de la edificación. Estos equipos resultan esenciales para la seguridad física de las instalaciones, la protección de los servidores públicos y la continuidad del servicio institucional, y requieren para su operación el suministro permanente de combustible tipo diésel (ACPM), conforme a los protocolos de seguridad industrial, operativa y de prevención de riesgos establecidos.

Adicionalmente, se hace necesaria la adquisición de lubricantes e insumos asociados al mantenimiento básico del vehículo institucional, toda vez que su operación regular exige el uso periódico de aceites de motor y otros productos lubricantes que permitan garantizar su adecuado funcionamiento mecánico, prevenir desgastes prematuros, prolongar su vida útil y minimizar el riesgo de fallas técnicas que puedan comprometer tanto la prestación del servicio como la integridad de sus ocupantes.

En este contexto, y teniendo en cuenta que actualmente no existe contrato vigente en esta Gerencia para el suministro de combustibles (gasolina corriente y diésel) ni de los insumos complementarios requeridos, se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual que permita asegurar el abastecimiento oportuno, continuo y suficiente de dichos bienes, evitando interrupciones en la operación administrativa y misional de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación se encuentran obligadas a estudiar la viabilidad de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios publicados en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). En la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), el cual, si bien permite atender parcialmente las necesidades de la Gerencia en materia de combustible y ofrece ventajas relevantes en términos de estandarización de precios, cobertura territorial y trazabilidad del suministro, no resulta aplicable en el caso concreto, toda vez que su objeto no contempla el suministro de lubricantes, aceites y demás insumos complementarios requeridos conforme a las necesidades operativas de la Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda de la Contraloría General de la República.

En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación independiente, que permita integrar en un solo vínculo contractual la totalidad de los bienes requeridos, garantizando así la continuidad del servicio, el adecuado funcionamiento de los activos institucionales y la observancia de los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en el numeral 2.2.1.2.1.4.4, la modalidad de contratación directa resulta aplicable para los contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales. Esta figura jurídica permite la suscripción de contratos sin necesidad de convocatoria pública, cuando una entidad del Estado contrata directamente con otra entidad pública y el objeto contractual se encuentra alineado con las funciones legales de la entidad contratista.

En virtud de lo anterior, la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República pretende celebrar un contrato interadministrativo con el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S., entidad que, conforme a sus estatutos (Parágrafo del artículo quinto), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado por Acciones, de carácter municipal, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, cuyos recursos provienen íntegramente del Estado. Dicha entidad se encuentra comprendida dentro de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2°, numeral 4, literal e de la Ley 1150 de 2007, disposiciones que permiten la celebración de contratos interadministrativos siempre que el objeto contractual se encuentre alineado con el objeto y las funciones de la entidad ejecutora.

El objeto social del Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S. incluye expresamente la compra y venta de combustibles, así como el suministro de insumos asociados, y la entidad cuenta con la capacidad financiera, técnica y administrativa necesaria para atender de manera eficiente el suministro de gasolina corriente, diésel y lubricantes requeridos por esta Gerencia.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, evitar afectaciones operativas y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se adelanta el presente proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa con el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S.

Finalmente, teniendo en cuenta que la prestación del servicio antes descrito se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y que su financiación está garantizada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39326 del 19 de enero de 2026, resulta procedente y pertinente adelantar el proceso contractual, garantizando la atención integral de la necesidad descrita, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) Y LUBRICANTES, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL VEHÍCULO FORD ECOSPORT DE PLACAS OJY212, ASÍ COMO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y LA MOTOBOMBA DE LA RED CONTRA INCENDIO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE RISARALDA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

El objeto de la contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia

2026, referenciado como: *Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para el vehículo FORD ECOSPORT de placas OJY 212 y para el funcionamiento de la planta eléctrica y la motobomba de la red contra incendio de la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República.*

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar producto del presente proceso de selección es de suministro.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Código Segmento	Código familia	Código Clase	Código producto	Nombre producto
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15100000	15101500	15101513	Combustible Diesel para uso fuera de carretera
15000000	15120000	15121500	15121501	Aceite motor

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (ANEXO 6)

El contratista obrando por su propia cuenta y riesgo, con completa libertad y autonomía técnica, administrativa y financiera, se obliga para con la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, a suministrar combustible gasolina corriente, ACPM e insumos lubricantes de acuerdo con los siguientes requerimientos:

Localización: El contratista deberá garantizar la existencia de por los menos una (01) estación de servicio-EDS ubicada dentro del perímetro urbano de la ciudad de Pereira-Risaralda y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del servicio.

Suministro y Horario: Garantizar el suministro de insumos lubricantes y gasolina corriente para el vehículo tipo camioneta marca Ford, línea Ecosport, modelo 2016 de placas OJY 212 asignado a la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República las veinticuatro (24) horas del día; así mismo garantizar el suministro de combustible DIESEL - ACPM para el funcionamiento de la planta eléctrica y la motobomba de la red contra incendio instaladas en la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 10 No. 42-29 Barrio Maraya.

Surtidor electrónico: Los surtidores deberán ser electrónicos para garantizar una medida confiable del combustible suministrado y posibilitar a la entidad efectuar un registro y control sobre el mismo.

Control sistematizado: El suministro de combustible deberá efectuarse a través del sistema IBUTTON o MICROCHIP el cual deberá ser instalado en el vehículo de propiedad de la entidad para el inicio de la ejecución del contrato por parte del proponente.

El dispositivo electrónico será entregado a la Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de la Contraloría General de la República en calidad de comodato; la instalación, programación, cambio o reposición y retiro del dispositivo instalado en el vehículo se realizará por parte del contratista y no tendrá costo adicional para la entidad.

Permisos de operación y licencias: El proponente deberá contar con licencia ambiental, permisos vigentes para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas

de su actividad de distribución minorista de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan.

Sistema de facturación digital: El proponente deberá contar con sistema de facturación digital que permita expedir facturas mediante impresión automática y digital donde se señale registro de número de placa, número de galones, valor y hora de tanqueo.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Por el contratista

4.1.1 Obligaciones específicas:

El Contratista se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones específicas.

1. Instalar en el vehículo, un chip que permita efectuar el suministro del combustible, sin que ello cause erogación alguna a la CGR. En caso de daño o pérdida del dispositivo que no sea imputable a la CGR, el contratista se compromete a reponerlo sin costo alguno para la Entidad.
2. Activar el mencionado Chip en la fecha acordada con el supervisor del contrato.
3. Garantizar a la CGR-Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, el suministro de combustible gasolina corriente o diésel los siete días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, las 24 horas del día.
4. Garantizar a la CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, que todos sus equipos incluidos, surtidores, accesorios y demás elementos necesarios para el suministro de combustible, se encuentre en perfectas condiciones.
5. Suministrar el combustible correcto, de conformidad con las especificaciones técnicas consagradas en el presente estudio.
6. Garantizar la calidad y medida exacta del combustible suministrado.
7. Garantizar la calidad y cantidad requerida de los productos lubricantes e insumos indicados.
8. Expedir un recibo con la siguiente información como mínimo: Datos de identificación de la estación de servicio, número de recibo, fecha de expedición, placa del vehículo, cantidad de galones de gasolina y/o diésel suministrado, tipo de combustible, precio del galón, valor pagado, kilometraje; el cual deberá ser entregado al funcionario de la CGR cada vez que haga uso del suministro de combustible.
9. Garantizar que la Estación de Servicio (EDS) cumple con lo dictaminado por el Decreto 1073 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”* que compila así mismo el Decreto 1521 de 1998 *“Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estación”* y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
10. Acatar las recomendaciones efectuadas por la CGR- Gerencia Departamental Colegiada Risaralda a través del supervisor del contrato con el fin de mejorar el suministro contratado.
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el acto administrativo que acredite que se encuentra autorizado para realizar la distribución de combustibles líquidos y derivados del petróleo.

4.1.2. Obligaciones generales:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y especialmente las que se mencionan a continuación:

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
- b) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
- c) Allegar a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- e) Cumplir con las directrices que defina la CGR Gerencia Departamental Colegiada Risaralda, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad etc.) de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
- f) **Cumplir con lo estipulado en la cláusula de forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.**
- g) Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.
- h) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- i) Participar en las reuniones que se programen en desarrollo del contrato.
- j) Dar respuesta de forma oportuna y en los tiempos acordados a los requerimientos formulados por EL CONTRATANTE.
- k) Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y, en general, todos los requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- l) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de EL CONTRATANTE para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
- n) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la CGR - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda por el incumplimiento del contrato.

- o) Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
- p) Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.
- q) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.2 Por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda.

Las obligaciones a cargo de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA son las siguientes:

- a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
- c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- d) Designar supervisor del contrato por parte del Gerente Departamental Colegiada Risaralda.
- e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. CONDICIONES DE LUGAR Y PLAZO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro de combustible y lubricantes se realizará en la ciudad de Pereira.

El suministro objeto del contrato será prestado en la estación de servicio-EDS- certificada que posea el contratista, localizada dentro del perímetro urbano de la ciudad de Pereira Risaralda y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del servicio.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas de cumplimiento pactadas en el contrato y suscripción del acta de inicio; sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1 Identificación del contrato a celebrar: Contrato interadministrativo – contrato de suministro.

6.2 Modalidad de Selección: La modalidad de selección del contratista será CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.3 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Conforme a lo establecido en el Artículo 2°, numeral 4, literal e de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos

de forma directa, siempre que se encuentren alineados con el objeto misional de la entidad contratista.

Esta disposición fue modificada por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que reitera la posibilidad de acudir a esta modalidad cuando se contrate con entidades públicas cuyo objeto se relacione directamente con las actividades a ejecutar, sin necesidad de acudir a procedimientos de selección competitiva.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, en su numeral 2.2.1.2.1.4.4, establece que la contratación directa es procedente cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos entre entidades estatales, de acuerdo con las condiciones previstas en el régimen general de contratación estatal.

Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se entiende por entidades estatales, entre otras, a las empresas industriales y comerciales del Estado, como es el caso del Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S., el cual, conforme a sus estatutos, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado por Acciones, con naturaleza pública y composición accionaria del 100% en cabeza de una entidad territorial.

7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. Presupuesto oficial.

El valor establecido para el contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, incluidos impuestos legales vigentes al momento de la apertura del proceso y demás costos directos o indirectos que su ejecución requiera de acuerdo con el análisis del sector y conforme a las condiciones de mercado.

El presupuesto establecido se utilizará de la siguiente forma:

- Conforme a la tabla de precios para los lubricantes ofertados por DIAGNOSTICENTRO S.A.S:

PRODUCTO	PRECIO
T CELERITY 4T 20W 50 TITANIO	28.000
T CELERITY 2T FD BIO ANTIHUMO	28.000
T CELERITY 15W50 SEMISINTETICO	30.000
T ULTREK 15W-40 CUARTOS PLUS CI-4	28.000
HIDRAULICO 68 CUARTOS	22.000
T OILTEC 20W50 MULTIGRADO (TEREX SL)	26.000
T OILTEC 50 MONOGRADO (HD-50)	24.000
T OILTEC 20W50 TITANIO SN QT	32.000
T OILTEC 10W30TITANIO SN QT	34.000
T OILTEC 10w40 TITANIO SN QT	35.000
MOBIL SUB MOTOS 4T 20W50 (PROMO)	36.000
MOBIL M-SUP 1000 20W50 (CUARTOS)	40.000
MOBIL M-SUP 2000 20W30 CARROS	44.000
MOBIL OUTBOARD PLUS MOTOS 2T	31.000
MOBIL MOTO SCOOTER 10W-40 LT NARANJA	39.000
AGUA DE BATERIA	4.000
LIQUIDO REFRIGERANTE	6.000
ADITIVO GASOLINA MOTOS CRC	8.000
ADITIVO MOBIL GASOLINA PREMIUM AUTO 250CC	18.000
ADITIVO MOBIL DIESEL PREMIUM AUTO 250CC	21.000
ADITIVO MOBIL SUPER OCTANE PREMIUM AUTOS	20.000
ADITIVO CON SILICONA	17.000
ADITIVO ECOLOGICO	18.000
LIQUIDO REFRIGERANTE LARGA VIDA	15.000
LIQUIDOS DE FRENOS DOT3 CC	10.000

LIMPIADOR INYECTORES PREMIUM CRC	28.000
IMPERMEABLE REFLECTIVO (Carpa)	5.000
IMPERMEABLE GAMA ALTA	12.000
IMPERMEABLE LINEA DIAMANTE	18.000
TANQUE DE AUXILIO CON PITON	5.000
UREA HIDROBLUE 1, GARRAFA X 20 LITROS	120.000

Se adquirirán los siguientes insumos y cantidades:

ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL x ÍTEM
T ULTREK 15W40 CUARTOS PLUS CI-4	\$ 28.000	14	\$ 392.000
LIQUIDO REFRIGERANTE LARGA VIDA	\$ 15.000	2	\$ 30.000
LIMPIADOR DE INYECTORES PREMIUM CRC	\$ 28.000	2	\$ 56.000
TOTAL			\$ 478.000

- Por su parte, debido a que el precio de la gasolina por galón tendrá variaciones autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía que hacen imposible determinar el valor de cada galón de combustible en los días posteriores a la fecha de suscripción del contrato, se hará uso del excedente del presupuesto a monto agotable, es decir, se utilizará la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.522.000) hasta que se agote por completo.

Así las cosas, el valor que se tomará como referencia para el presente proceso de selección será el correspondiente a la disponibilidad presupuestal, es decir, SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000) incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39326 del 19 de enero de 2026.

7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 39326 del 19/01/2026

Valor: \$6.000.000.00.

Rubro presupuestal: A-02-02-01-003-003 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.

8. FORMA DE PAGO

El suministro de combustible y lubricantes contratados serán bajo la modalidad de tracto sucesivo, conforme al consumo mensual y conforme a la necesidad de la Entidad, por lo que los pagos se efectuarán por el valor de cada entrega efectuada por el proveedor seleccionado en el proceso, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo así:

- Acta de recibido a satisfacción del servicio contratado suscrita por el supervisor del contrato, donde conste la instalación del dispositivo electrónico sistema IBUTTON o MICROCHIP en el vehículo al cual se le suministrará el combustible.
- Presentación de la factura respectiva, con los requisitos establecidos en el estatuto tributario.

- c) Certificación de pago de aportes parafiscales según corresponda (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 del mes correspondiente.

NOTA 1: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Risaralda NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

NOTA 2: Las demoras que se generan por la no presentación oportuna de la facturay/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago serán responsabilidad únicamente del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de alguna naturaleza.

NOTA 3: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. IDENTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan en documento anexo al presente estudio previo.

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De acuerdo con los riesgos identificados para el presente proceso, a los que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	RIESGO
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o del cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
De calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
De calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubre a la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Risaralda de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(5%) del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista.

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de

la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

Nota 2: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Risaralda, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

11. SUPERVISIÓN

El (la) supervisor(a) del contrato será designado(a) por la Gerente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA RISARALDA, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024.

12. LIQUIDACION

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 de Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. CAPACIDAD JURIDICA.

El oferente debe adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

13.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad, en el **Anexo 1** denominado “**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

13.1.1. APODERADO

El proponente podrá presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

13.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- El objeto de la sociedad debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

13.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: El RUT aportado deberá estar vigente, y actualizado.

13.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años.

13.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, PORTAL ANTICORRUPCIÓN Y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal.

La CGR verificará que el proponente y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no tengan antecedentes en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

F) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La CGR verificará que el proponente y sus representantes, no estén registrados como deudores alimentarios morosos.

13.7. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con el párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3**.

13.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 2.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 2** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra

forma de halago a empleado alguno de la CGR, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

14. EXPERIENCIA

Para el presente proceso de contratación no se exigirá certificaciones de experiencia. Se tendrá en cuenta los contratos celebrados en vigencias pasadas con la Contraloría General de la República.

15. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis económico del sector está en documento anexo, el cual hace parte integral del presente proceso.

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

La CGR convocara a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

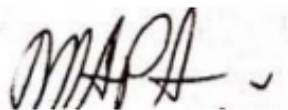
17. INDEMNIDAD

Será obligación ESPECIAL del contratista, mantener a la Gerencia Departamental Risaralda de la Contraloría General de la República, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Por tanto, procurará la indemnidad del contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros.

18. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD


De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es **CONVENIENTE Y OPORTUNO** para la **CGR GERENCIA DEPARTAMENTAL RISARALDA.**, adelantar el contrato respectivo en los términos aquí estipulados.

Pereira, enero 27 del 2026



MÓNICA ANDREA PÉREZ ALARCÓN
 Gerente Departamental Risaralda

Proyectó: Juan David Pérez Valencia - Profesional Universitario G-02(e) 

Revisó componente jurídico: Juan Camilo Aris Vélez - Profesional Universitario G-1 

Revisó componente financiero: Jairo de Jesús Gómez - Profesional Universitario G-1 (E) 

Revisó como miembro de Junta de Adquisiciones: Claudia Patricia Montoya de Jaramillo - Coordinadora de Gestión 

Revisó como miembro de Junta de Adquisiciones: Ly Giraldo Campuzano - Coordinadora de Gestión 

Anexos: Matriz de Riesgos